

**INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO
DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA TITULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y OTRA DE UNA INSTITUCIÓN NACIONAL O
INTERNACIONAL**

INTRODUCCIÓN

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) tiene entre sus objetivos prioritarios potenciar la oferta formativa de calidad, su internacionalización, la atracción de talento y la mejora de las perspectivas laborales de sus estudiantes. Los programas de intercambio internacional han demostrado con los años representar una importante oportunidad para universidades y estudiantes. En este contexto, la UCM pretende ampliar las oportunidades existentes en el ámbito nacional e internacional a través del fomento de la obtención simultánea de un título de grado o máster de la Universidad Complutense y otro de una institución de educación superior nacional o extranjera. Para ello, se propone la suscripción de Convenios con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que conlleven la realización parcial de estudios en la UCM y en la otra institución y que, por la similitud de sus programas, puedan ser objeto de un reconocimiento mutuo, facilitando la obtención simultánea de los dos títulos.

CUESTIONES GENERALES

Esta instrucción establece las condiciones generales por las que la UCM podrá firmar acuerdos específicos para el reconocimiento mutuo de estudios de grado o master con sus socios (inter)nacionales.

La existencia de un programa de reconocimiento de estudios para la obtención de una titulación oficial de la UCM se basará en la firma de un convenio específico por parte de la UCM y uno de sus socios. En el convenio se definirán las condiciones para el reconocimiento recíproco de los créditos conducentes a la obtención de los títulos involucrados. En la Universidad Complutense, tanto el reconocimiento de los estudios realizados en la otra institución como la admisión de los estudiantes se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, el artículo 1.6.B) del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2008 en el que se aprueba el procedimiento de admisión a estudios de Máster (BOUC de 2 de marzo de 2009).

El órgano competente para proponer uno de estos programas en la UCM es la Junta de Centro al que están adscritos los estudios conducentes a la obtención de la titulación participante en el programa.

La aprobación de estos convenios requiere la conformidad de los vicerrectorados con competencias en relaciones internacionales, estudios y estudiantes.

En el caso de que no exista un convenio de movilidad entre las instituciones participantes, el centro proponente podrá promover ambos acuerdos de manera simultánea, o promover un único convenio que integre la movilidad y el programa de reconocimiento de estudios.

Los convenios de doble titulación deberán incluir la siguiente información:

- a) Identificación de los títulos de la UCM y de la universidad o institución de enseñanza superior conveniadas participantes en el programa.
- b) Información relativa al nivel y reconocimiento oficial de las titulaciones en cada país.
- c) Descripción del sistema de créditos y su equivalencia entre los sistemas de educación superior de ambos países, en su caso.
- d) Requisitos de acceso al programa. Dichos requisitos incluirán también los cursos y/o asignaturas que el estudiante deberá haber superado en la universidad de origen para poder continuar con los estudios en la universidad de destino.
- e) En caso de que fuera necesario, competencias lingüísticas requeridas al estudiante por la universidad de destino. Las competencias lingüísticas exigidas deberán garantizar que el estudiante puede seguir con normalidad los estudios en la institución de destino.
- f) Información del periodo de estancia y número de créditos que cada estudiante deberá realizar en la institución conveniada, el programa académico que deberá llevar a cabo durante su estancia, y su equivalencia en la institución de origen.
- g) Sistema de calificación en cada universidad, equivalencia de calificaciones y reconocimiento de créditos entre instituciones. Se emplearán las equivalencias establecidas a la hora de reconocer: 1) en la institución de origen, los créditos cursados durante la estancia del estudiante, 2) en la institución conveniada, los créditos cursados por el estudiante en su universidad de origen. La equivalencia de calificaciones deberá cumplir, en su caso, con la normativa de calificaciones para asignaturas cursadas en el marco de un programa de movilidad internacional.
- h) Número de estudiantes de cada universidad que podrán optar a la doble titulación por curso académico.
- i) Información sobre el tipo de tasas académicas y de emisión de títulos que deberán ser abonadas en cada institución en el marco del programa.
- j) Información relativa a los seguros médicos del estudiante durante su estancia en la universidad de destino.
- k) Duración del convenio y procedimiento para su renovación o cancelación. Se incluirá la no reciprocidad del intercambio de estudiantes como razón para solicitar la cancelación del programa.
- l) Identificación de los responsables académicos del programa y de coordinación con la institución conveniada.

Los convenios deberán ser firmados por duplicado en castellano y/o inglés. En el caso de que el convenio sea firmado únicamente en inglés, la Secretaría General realizará una diligencia al mismo haciendo constar que la traducción del convenio al castellano es fidedigna del convenio original.

Los convenios de doble titulación serán firmados por el Rector y el Decano/Director de la Facultad/Escuela.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

1. Elaboración de una propuesta por parte del Centro responsable del título en la UCM, previo contacto o preacuerdo con las Universidades o instituciones correspondientes.

La propuesta deberá incluir:

- a) Una memoria con la motivación o justificación académica de la pertinencia del acuerdo que ponga de manifiesto las ventajas u oportunidades del mismo para la UCM y aquella otra información que se considere de interés. Siempre deben fomentarse estos acuerdos con universidades de prestigio que supongan un enriquecimiento para ambas instituciones y un fortalecimiento de la oferta formativa.
- b) Una propuesta de convenio de colaboración con las instituciones o Universidades correspondientes
- c) Una tabla donde se indique las asignaturas que el estudiante deberá cursar en cada una de las instituciones, el reconocimiento de asignaturas en cada institución para la obtención de la doble titulación y el cronograma de las distintas asignaturas por semestres.
Las tablas de asignaturas y su reconocimiento deben garantizar que el estudiante ha adquirido las competencias necesarias para obtener la titulación en cada una de las dos instituciones socias. Se recomienda que el reconocimiento no se realice asignatura por asignatura sino por bloques de asignaturas.
- d) Además la propuesta hará referencia a los siguientes extremos:

- I. Datos completos de las instituciones o universidades con las que se pretende establecer el acuerdo.
- II. Objetivos del programa de doble titulación que se propone.
- III. Órganos de selección de estudiantes que participarán en el programa de estudios, en su caso.

- e) En el supuesto de convenios con universidades o instituciones extranjeras se deberá acompañar al mismo certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la institución o instituciones extranjeras de que se trate.
- f) Certificación de la aprobación del proyecto por parte de la Junta de Centro.**
- g) Un informe favorable del Vicerrectorado con competencias en Relaciones Internacionales.**

2. Las propuestas deberán ser presentadas al Vicerrectorado de Estudios que actuará como órgano tramitador del procedimiento.

3. Se llevará a cabo un análisis de la propuesta por parte de la Comisión de Estudios de la UCM.

4. Se informará de la propuesta en Consejo de Gobierno

5. Firma del convenio y puesta en marcha del proyecto

ALUMNADO

Condiciones que deben cumplir los estudiantes

- a) En todo caso, los estudiantes deberán reunir los requisitos establecidos por ambas universidades socias para participar en el programa.
- b) Un estudiante no se considerará aceptado para participar en un programa hasta que su participación no sea confirmada por la UCM y por la institución de destino.
- c) Los estudiantes deberán acreditar tener cubierta la asistencia médica y sanitaria en casos de accidente o enfermedad durante su estancia en la ciudad de destino.
- d) Durante su estancia en la institución de destino, los estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de dicha institución, y a todas las obligaciones legales y sociales del país de acogida.
- e) Si un estudiante incumple los términos de la presente normativa y del correspondiente convenio perderá cualquier derecho a recibir el título de la institución conveniada y será excluido del programa. Si fuera estudiante de la UCM podrá solicitar al Vicerrectorado de Estudiantes la convalidación de las asignaturas aprobadas en la institución de destino según las tablas de reconocimiento y equivalencias recogidas en el correspondiente convenio.

Matriculación

Una vez el estudiante de la UCM sea aceptado a participar en un programa, formalizará matrícula en la UCM como estudiante ordinario de la titulación. Su matrícula y expediente académico dejarán constancia de su condición de estudiante sujeto al correspondiente convenio.

En el caso de los estudiantes de la institución conveniada, formalizarán su matrícula tras el reconocimiento de las asignaturas superadas antes de su llegada a la UCM, según lo estipulado en el convenio firmado.

Admisión de estudiantes

1. El Vicerrectorado de Estudiantes en la UCM realizará una convocatoria anual donde publicará las plazas ofertadas y las condiciones de admisión del alumnado.
2. Los estudiantes que deseen participar en un programa cumplimentarán la correspondiente solicitud y aportarán en plazo y forma los documentos acreditativos que puedan ser requeridos.
3. La institución de origen remitirá la propuesta de estudiantes seleccionados junto a la documentación requerida a la institución de destino que deberá confirmar la admisión de los estudiantes. En el caso de estudiantes procedentes de la institución extranjera, el Vicerrector resolverá la admisión, a propuesta del Decano o Director de la Facultad de la UCM al que esté adscrito el convenio de doble titulación, una vez comprobado que cumple todos los requisitos establecidos en la presente normativa y el convenio de doble titulación.

TASAS DE MATRÍCULA Y OTRAS TASAS

Los estudiantes participantes deberán abonar las **tasas correspondientes de matrícula** y derechos de inscripción y administración de sus instituciones de origen y estudiarán en la institución de acogida sin más cargo por estos conceptos. En cambio, deberán abonar los costes de materiales propios para el estudio de las asignaturas, u otras tasas cobradas a los estudiantes habituales de la universidad de origen.

Asimismo, los estudiantes deberán abonar las tasas correspondientes, según la normativa vigente en la institución de acogida, en relación con la **convalidación de estudios** que fuera necesaria para la consecución de la doble titulación. En la UCM es equivalente al 25% del importe de los créditos del curso y está establecido en el decreto de tasas aprobado por la Comunidad de Madrid.

De igual modo los estudiantes participantes abonarán las tasas por expedición del título de cada una de las universidades y cubrirán cualquier otra tasa o contribución administrativa específica de cada universidad.

CONDICIONES ACADÉMICAS

1. **Los estudiantes de la UCM** deberán superar en la UCM al menos el 30% de los créditos ECTS de la titulación de la UCM, incluido el Trabajo de Fin de Grado o Fin de Máster. Los estudiantes de la UCM deberán cursar y superar en la universidad de destino la totalidad de los créditos indicados en el convenio de doble titulación, que deberá ser como mínimo del 30% de los créditos ECTS.
2. Para tener derecho al título en la UCM, **los estudiantes de universidades nacionales o internacionales** deberán cursar y superar en la UCM la totalidad de los créditos indicados en el convenio de doble titulación, que deberá incluir como mínimo el 30% de los créditos de la titulación de la UCM.
3. Según lo establecido en el artículo 6, punto 2 del real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el real decreto 861/2010, de 2 de julio, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, todo el estudiantado participante en estos programas deberá superar en la UCM los créditos correspondientes al **trabajo de fin de grado o máster**.